

## Percepción de IVA - RG N° 5329



Un RI que vende productos lácteos al 21%, debe hacer la percepción de IVA del 3% cuando la factura A que emite supera los \$ 100.000. ¿Si para un mismo cliente, en el transcurso del mes hace varias facturas inferiores a los \$ 100.000 cada una, pero la sumatoria de todas las emitidas en el mes superan los \$ 100.000 netos de IVA, corresponde practicar la percepción o no corresponde?

Corresponde efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$ 3.000, límite que operará en relación a cada una de las transacciones alcanzadas por el régimen de percepción. Es decir, los pagos no se acumulan. Se analiza operación por operación -en forma individual-.